Superintendencia de Notariado y Registro

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2026

LA SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrada mediante nombrada mediante Resolución **No. RES-2025-021206-6 del 28 de octubre 2025,** debidamente posesionado mediante Acta del 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **No. 004064-6 del 10 de abril de 2025** procede a efectuar la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso de

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2026

Al tenor de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la SNR invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La SNR suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

1. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el presente proceso contractual se fundamenta en el marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia, conforme a las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. En este sentido, la actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento de dichos principios, garantizando procedimientos ágiles y eficientes para la satisfacción de las necesidades públicas. Por su parte, la Ley 80 de 1993- Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, en su artículo 23 establece:

> *“Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

El artículo 24 consagra el principio de transparencia, señalando que la selección del contratista debe realizarse mediante procedimientos públicos que garanticen la libre concurrencia de oferentes. A su vez, el artículo 25 desarrolla el principio de economía, indicando que las actuaciones contractuales deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, lo cual justifica la utilización de modalidades de selección más ágiles cuando la naturaleza y cuantía del

contrato lo permitan. El artículo 29 establece el principio de selección objetiva, en virtud del cual la escogencia del contratista debe recaer en la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios previamente definidos en los pliegos de condiciones. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula las modalidades de selección y establece: "ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas... Numeral 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual… Literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…" En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 establece la selección abreviada de menor cuantía, indicando que esta modalidad se aplicará cuando el valor del contrato se encuentre dentro de los rangos de menor cuantía definidos en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 refuerza el deber de selección objetiva, señalando que las entidades estatales deben evaluar las ofertas con base en criterios previamente definidos, verificables y proporcionales al objeto del contrato.

> *"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes…"*

El Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) reglamenta el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, estableciendo las reglas específicas para su desarrollo. El artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes regulan el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, señalando, entre otros aspectos: La obligación de realizar convocatoria pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), la posibilidad de establecer cronogramas más ágiles en comparación con la licitación pública, en aplicación del principio de economía, la verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, la evaluación de las ofertas con base en criterios objetivos previamente definidos en el pliego de condiciones, la adjudicación al proponente que ofrezca las condiciones más favorables para la entidad. Así mismo, el Decreto establece que esta modalidad busca optimizar los tiempos del proceso contractual, sin sacrificar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva. En virtud de las disposiciones citadas, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye un mecanismo legalmente previsto para adelantar procesos contractuales cuyo valor se ubique dentro de los rangos definidos para la entidad, permitiendo una contratación eficiente, ágil y transparente, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. En consecuencia, su aplicación resulta jurídicamente procedente cuando concurren las

condiciones de cuantía y naturaleza del objeto contractual, garantizando la selección objetiva del contratista y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos

4. FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se podrán presentar el día y hora que se establezca en el cronograma del proceso. La apertura del presente proceso de selección abreviada se llevará a cabo en plataforma SECOP II.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Superintendencia de Notariado y Registro ha estimado el valor del presente proceso en la suma de **MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.025.000.000) M/CTE.** incluido IVA, impuestos de ley, y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Lo anterior en virtud de la estimación efectuada por la entidad en el marco del análisis de mercado.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
DAF-ADM	2089	CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	04	VIGENCIA 2026	$1.025.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto Rubro Presupuestal “A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE” para la vigencia 2026, los cuales se encuentran soportados bajo el CDP que serán expedidos para la publicación de los pliegos de condiciones definitivos. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE para la vigencia 2026, el cuales se encuentra soportados bajo el CDP 63526.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

El domicilio contractual será la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle 26 N°13- 49, Interior N°201, Bogotá D.C.

Para efectos de ejecución del contrato será en los lugares indicados en la tabla 4.

Tabla 4. Sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro.(Adjunta en el Estudio Previo)

Nota: La dirección exacta de cada sede donde se prestará el servicio se especifica en los documentos anexos y en el contrato, el contratista para la realización de las actividades en los lugares requeridos, deberá disponer del transporte y elementos necesarios para ello.

8. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

Se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública: La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	México	SI	NO	NO	NO

Alianza Pacifica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales, TLC para Colombia o amparado por un Acuerdo Marco de Precios vigente, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, teniendo en cuenta que el presupuesto es menor al valor del Acuerdo Comercial.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvado	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio. La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA SUPERINTENDENCIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y capacidad técnica), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

9.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera Organizacional y Experiencia, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos.

En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje. La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En este sentido, se establecieron los dos criterios (precio y calidad) como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, al personal con discapacidad con el deseo de contribuir en alguna medida a incentivar la generación de empleo a favor de los nacionales y discapacitados, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres. La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100).

La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
13.1.Factor económico valor de la propuesta incluido (incluido I.V.A.)	60
13.2.Factor técnico y de calidad -Dividido en Servicios adicionales desratización	29,5
-Servicios adicionales desinsectación	17
13.3.Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
13.3.Incentivo para Mipymes	0,25
13.4.Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, la SUPERINTENDENCIA procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o proponentes hábiles”

9.2.1 OFERTA ECONÓMICA (60 PUNTOS).

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo en el numeral 12 y en el Pliego de Condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA.

1. PRIMERA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá diligenciar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL estimado por la entidad, es decir: ($1.025.000.000) incluido IVA.

2. SEGUNDA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá diligenciar las dos casillas que componen su OFERTA ECONÓMICA, así: El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: “VALOR DE OFERTA ECONÓMICA”, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia a la SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS ofertados, dicho valor es el resultante del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS. En el cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

3. El oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II, el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado en Formato Excel.

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el “Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA” y el valor resultante (VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA), No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de ($1.025.000.000) incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación: La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 60 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija al día Hábil anterior de la fecha de inicio de la evaluación de las ofertas. La Entidad realizará la ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará la puntación máxima a dicha propuesta, en cuanto a Oferta Económica se refiere.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: PRIMERA LÍNEA = El Único valor permitido en el Diligenciamiento de la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, es el correspondiente al Presupuesto Oficial, es decir que todos los oferentes interesados deberán Ingresar el valor de ($1.025.000.000), SEGUNDA LÍNEA = Ingresar el “VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA” resultante del diligenciamiento del Formato de Oferta Económica, sin que sobrepase la Sumatoria de los Valores Unitarios techo, es decir que no podrá superar el valor de ($1.025.000.000), seguidamente, se deberá realizar el CARGUE del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la pliego de condiciones. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales. En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del Formato de Oferta Económica, si el

valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00 La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por “Ajuste al Peso”, razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: Para el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo 01. Ficha de Especificaciones Técnicas. El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, dados por la entidad.

Nota 9: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II. Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

Nota 10: Es causal de rechazo lo siguiente: • Diligenciar en la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, un Valor diferente o superior al Presupuesto Oficial, establecido por la entidad en ($1.025.000.000) • En la Segunda Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II en el Concepto VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA o en el Anexo No. 05 FORMATO OFERTA ECONÓMICA, Superar el precio unitario techo establecido por la entidad ($1.025.000.000) • Presentar diferencia entre el valor ingresado en la Segunda Línea de la Sección Económica de la plataforma SECOP II y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, en el concepto: VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS.

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar. La única diferencia admisible para la SNR es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral. • Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA • Ofertar en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA valores superiores de los precios techos unitarios de cada servicio establecido por

la entidad o superar el valor precio unitario en la hoja del valor total de los servicios. (CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS) • Será causal de rechazo no adjuntar el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II. • Adjuntar un Formato de Oferta Económica, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II. • Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Sedes, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

9.2.2 FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD (29,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo (29,5) puntos al proponente que ofrezca criterio ambiental y servicio adicional. 13.2.1. Servicios adicionales (HASTA 12.5 PUNTOS) Para hacerse acreedor al puntaje el proponente deberá ofertar SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, servicios DE EXCLUSIÓN FISICA PARA PALOMAS, METODOS AUTORIZADOS PARA EXCLUSION DE MURCIELAGOS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EXCRETAS para el control preventivo y correctivo de estos animales cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, en el lugar que indique la entidad y con las mismas condiciones de los servicios contratados

PUNTAJE	CONDICIÓN
12.50 puntos	Este puntaje se le asignará al proponente que ofrezca el servicio de exclusión física para palomas, métodos autorizados para exclusión de murciélagos y procedimiento de limpieza y desinfección de excretas en el lugar que indique la entidad.

Servicio adicional de desinsectación (HASTA 17 PUNTOS) Para hacerse acreedor al puntaje el proponente deberá ofertar SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, servicios DESINSECTACIÓN para el control preventivo y correctivo de insectos, en el lugar que indique la entidad y con las mismas condiciones de los servicios contratados.

PUNTAJE	CONDICIÓN
17 puntos	Este puntaje se le asignará al proponente que ofrezca SERVICIO DE DESINSECTACIÓN en el lugar que indique la entidad en un área adicional de 200 a 300 Mts2

9.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	5	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	5	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	10	10
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	10	10
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales.

2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la SNR, que para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual “Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES (10 PUNTOS).

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa

correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
2. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–
4. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

9.2.5. INCENTIVO PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0,25 CADA UNO).

A.INCENTIVO PARA MIPYMES HASTA (0.25 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICION
0,25	INCENTIVO MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por este y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes **(RUP),** el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y las cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10. SITIO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL.

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego	30 de abril de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 30 de abril al 08 de mayo de 2026.	Plataforma del SECOP II
Comité de Contratación	12 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	12 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para presentar manifestación de interés en participaren este proceso	14 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	14 de mayo de 2026	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Publicación de respuestas a las observaciones al Pliego Definitivo	19 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Fecha límite para publicar Adendas	20 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	**22 de mayo de 2026 Hasta las 10:00 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Apertura de ofertas	**22 de mayo de 2026 Hora: 10:10 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Verificación y evaluación de las propuestas.	**22 al 25 de mayo de 2026 Hora: 10:10 a.m.**	Comité evaluador

Publicación del informe de evaluación preliminar de las propuestas	26 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 27 al 29 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Remisión observaciones al informe y respuestas para Comité de Contratación.	02 de junio de 2026	Comité Asesor de Contratación.
Comité de Contratación	03 de junio de 2026	Comité Asesor de Contratación
Publicación del informe definitivo	03 de junio de 2026	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Acto administrativo de adjudicacióndel proceso	05 de junio de 2026	
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Contratación – Plataforma Secop II

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

12. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA

El plazo estipulado para que los interesados presenten sus ofertas es el **22 de mayo de 2026 HORA: 10:00 a.m.**

Dado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

Proyectó: *María Camila Garzón Delgado - Dirección de Contratación.* ***MCG***
Revisó: *Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación.*
Revisó y Aprobó: *David Sànchez - Director de Contratación.*
Aprobó Transaccionalmente*: Esther Cristina Gómez Melo – Secretaria General y Ordenadora del Gasto de la SNR.*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co